



II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

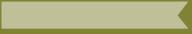
REGIÓN CENTRO SUR



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
Procuración General de la Nación



II. REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA FEDERAL DE DOLORES



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



INFORME ANUAL 2013
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Procuración General de la Nación

II. INFORMES DE LAS FISCALÍAS FEDERALES CON ASIENTO EN LAS REGIONES DEL INTERIOR DEL PAÍS

REGIÓN CENTRO SUR

FISCALÍA FEDERAL DE DOLORES

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS MAS RELEVANTES QUE SE PRESENTARON EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA FISCALÍA.

Que como punto de partida debo señalar que este Ministerio como labor cotidiana se encuentra abocado a llevar a cabo el estricto control tanto jurídico como administrativo de las causas en trámite de conformidad a las normas contenidas en la ley 24.946, con el fin de garantizar un debido proceso legal y asegurar las garantías que atañen al justiciable.

Es necesario resaltar que cada jurisdicción presenta características propias, con determinados factores geográficos, sociales etc., que tienen incidencia de manera natural en el abordaje, prevención y tratamiento del delito.

Nuestro ámbito se distingue por poseer una vasta extensión geográfica, largas distancias entre ciudades y poblados, distribución irregular de la población permanente, incremento poblacional en periodo estival, una zona costera diferenciada, entre otras.

Con respecto a las problemáticas más frecuentes debemos citar:

La falsificación o bien el uso de instrumentos públicos apócrifos, entendido por instrumento público a todos aquellos que referentes a automotores y los relacionados sobre los datos filiatorios (DNI, títulos, etc.) y en especial los relacionados con trámites previsionales (denuncias de la UFISES).

Durante este año se profundizó la investigación de los delitos previstos en la ley 23.737 -estupefacientes- orientando las mismas hacia los eslabones superiores de la cadena del narcotráfico, obteniendo resultados altamente positivos, puesto que, como consecuencia de ello, se elevaron a juicio oral nueve causas con un total de veinticinco personas detenidas, todas ellas por infracción al artículo 5to. inc. c de la ley 23.737.

Se logró desbaratar una asociación ilícita conformada por al menos veinte personas -causa n° 8306- dedicada principalmente a obtener de modo ilegal vehículos, autopartes y documentación relativa al automotor, para posteriormente comercializarlos a terceros, encontrándose a la fecha todos procesados, una de ellas en calidad de jefe y las restantes como integrantes de la asociación ilícita.

Es de destacar, que se elevó a juicio la causa N° 7407 donde se investigaba el armado de procedimientos policiales sobre infracción a la ley 23.737 -estupefacientes- por integrantes de la fuerza provincial en perjuicio de personas inocentes a quienes les endilgaban la comisión de delitos inexistentes, por los cuales eran ilegítimamente imputados y privados de su libertad -artículo 144 inc. 1 del CP.-, siendo los acusados -dos integrantes de la fuerza de seguridad provincial de alto rango- recientemente condenados a penas privativas de la libertad por el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata.

Asimismo, se ha dado trámite a numerosas denuncias formuladas por la UFI-RENAR en el marco de lo prescripto por el art. 239 del CP, como así también se han iniciado investigaciones, con la correspondiente notificación a la PROCELAC, relacionadas con presuntas defraudaciones al ANSES en el marco de cobro fraudulento de subsidios por fallecimiento.

En definitiva, en relación al presente período se notó un incremento en la investigación de conductas relacionadas con las prescripciones del artículo 5to c. y conc. de la ley 23.737, como así también de estafas previsionales.

Que, por último, este Ministerio advierte con gran preocupación la postura asumida por la justicia provincial en nuestra jurisdicción en cuanto a su intervención en la investigación de los delitos de trata de personas, de exclusiva competencia federal.

Ocurre que, tras llevar adelante toda la instrucción, el Tribunal Oral provincial al recibirla se declara incompetente remitiendo las causas a conocimiento del Tribunal Oral Federal de Mar del Plata el que declara nula la requisitoria fiscal efectuada en sede provincial conforme lo previsto por el art. 36 del CPPN y, consecuentemente, la nulidad de la clausura y elevación a juicio, remitiéndolas a conocimiento del Juzgado Federal, a fin de que este Ministerio Público formule nuevo requerimiento de elevación a juicio, generándose un gran retraso en el proceso que atenta contra los derechos de los imputados de obtener un pronunciamiento judicial que ponga fin a la incertidumbre con que cuenta toda persona sometida a proceso penal en un plazo razonable, poniendo en riesgo, por otra parte, el éxito de la investigación.

Propuesta de reformas reglamentarias o legislativas que considera pendientes.

Nuevamente, considero que en atención a la dinámica del trabajo, resultaría de gran utilidad efectuar una reforma reglamentaria en dirección a lograr coordinación e interacción entre el fiscal de instrucción y de juicio con la finalidad de lograr instrucción e investigación con resultados positivos y promover la aplicación de institutos tales como la suspensión de juicio a prueba, para los juicios que así lo permitan -de manera temprana- para, de esta manera, avocar el mayor esfuerzo en la tramitación y elevación a juicio de aquellas causas de mayor gravedad institucional, jurídica y trascendencia social, las cuales requieren mayor centralización de recursos humanos y jurídicos de este Ministerio Público, para evitar frustrar su trámite.

Por otra parte, en lo concerniente a reformas de índole legislativo, en línea con las continuas manifestaciones formuladas por el señor Fiscal General de la jurisdicción, Dr. Daniel Adler, relativas a la problemática suscitada en relación a la investigación de los eslabones superiores en la cadena de tráfico de estupefacientes a partir de la entrada en vigencia de la ley 26.052, entiendo oportuno sugerir que desde nuestro Ministerio se impulse su reforma legislativa o su derogación mediante el dictado de una nueva ley, a fin de que, entre otras cosas, se establezca claramente el ámbito de competencia tanto de la justicia federal como de la justicia ordinaria, fijando la intervención primaria, en todos los casos, del fuero de excepción, el que deberá ser el encargado de investigar los eslabones superiores de la cadena de narcotráfico y declinar su competencia solo en aquellos casos en que se advierta palmariamente el denominado comercio de estupefaciente al menudeo.

Breve balance de la gestión realizada en el período informado.

Que la política laboral a nivel interno promueve el trabajo en equipo, se nutre del consenso y el intercambio de ideas.

Y es en dicho ámbito que se procura individualizar dificultades, problemas que se pueden presentar en nuestra jurisdicción a fin de tener un amplio conocimiento de la realidad.

De conformidad con lo oportunamente informado a la Fiscalía General de la ciudad de Mar del Plata, en el marco del expediente N° 36/05 caratulado: "Actuaciones Administrativas. Causas Solicitadas al Juzgado en Vistas", de trámite por ante este Ministerio Público Fiscal, se continua efectuado un contralor de la instrucción de los expedientes, habiéndose compulsado casi la totalidad de causas penales en trámite.

Por otra parte, se continua efectuando un control sobre los expedientes que según el sistema informático vigente (FISCALNET), su trámite lleva más de 24 meses, pudiéndose determinar que en casi su totalidad se tratan de expedientes cuyo trámite se encuentra suspendido por diversos remedios legales/ procesales (ej: suspensión a prueba, paradero, rebeldías y aplicación leyes fiscales-blanqueo, etc.-).

En el marco del Expediente n° 257/08 caratulado “informe s/ problemática concerniente a la aplicación de la ley 26.052 en la jurisdicción” de conformidad al exhaustivo control de legalidad de los distintos legajos llevados a cabo por este Ministerio en el marco de las correspondientes actuaciones administrativas n° 36/05, se continúan programando distintas reuniones con magistrados, funcionarios judiciales y del ministerio de seguridad tendientes a promover la investigación de los eslabones superiores de la cadena de tráfico ilícito de estupefacientes.

Por otra parte, he impulsado diversas contiendas con la justicia provincial en relación a la competencia de este fuero de excepción con el objetivo de investigar los eslabones superiores de la cadena del narcotráfico.

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA